



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Oficio N°72-2024-GR.CAJ/DSRSJ/RSSI/D-ADM-OCPAT, de fecha 16 de julio de 2024; Proveído N°D1614-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio de 2024; Proveído N°D927-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, el literal b) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, para: realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, es el caso que la Unidad Ejecutora Red Integrada de Salud San Ignacio carece de legitimación activa para realizar gestiones de saneamiento de los bienes de su jurisdicción; por lo que, se debe adjuntar la resolución del Gobierno Regional Cajamarca, en el que se otorgue la delegación de facultades en favor de la Unidad Ejecutora correspondiente, a fin de inscribir los actos registrales pertinentes;

Que, mediante Oficio N°72-2024-GR.CAJ/DSRSJ/RSSI/D-ADM-OCPAT, de fecha 16 de julio de 2024, el M.C. Gerardo Teobaldo Huatuco Crisanto – Director de la Red Integrada de Salud San Ignacio, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional Cajamarca, solicita la delegación de las facultades necesarias suficientes a efectos de realizar gestiones ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral II Cajamarca, a fin de proceder a la **Inmatriculación de vehículos** -07 motocicletas Marca : Honda , Modelo XR recientemente adquiridas, necesarias para cumplir con los objetivos institucionales, así como para materializar ante la misma entidad el **saneamiento físico y legal** de los predios destinados a brindar servicios de salud en la citada jurisdicción; ;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo



hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”. En tal sentido, se entiende que, la delegación referida, es facultativa, estando supeditada a la decisión del Titular de la Entidad (Gobernador Regional);

Que, es intención del antes citado Director de la Red Integrada de Salud San Ignacio de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional Cajamarca, desarrollar acciones destinadas a lograr la inmatriculación de 07 motocicletas Marca : Honda , Modelo XR y que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejerce la Unidad Ejecutora en mención, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 019-2019-VIVIENDA publicado en fecha 10 de julio de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal;

Que, el procedimiento general vigente en materia de saneamiento de predios estatales es el denominado procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios estatales, regulado en los artículos 21 al 23 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual fue instaurado mediante el Decreto Legislativo N° 1358, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se resolvió Aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA de aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, misma que tiene por objeto, **regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales**, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, en este contexto normativo, el Gobernador Regional, se encuentra facultado para delegar las funciones necesarias para que el Director de la Red Integrada de Salud San Ignacio de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional Cajamarca, realice las acciones pertinentes y necesarias ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)-ZONA REGISTRAL II CAJAMARCA, que le permitan realizar la Inmatriculación de motocicletas y el saneamiento físico y legal de predios destinados a los servicios de salud;

Estando a lo solicitado, a lo expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en favor del M.C. GERARDO TEOBALDO HUATUCO CRISANTO – DIRECTOR DE LA RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, las facultades necesarias A EFECTOS DE REALIZAR GESTIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)-ZONA REGISTRAL II CAJAMARCA, a fin de que proceda a la inmatriculación de 07 motocicletas Marca : Honda , Modelo XR, y **materializar el saneamiento físico legal de los predios destinados a brindar servicios de salud, en la jurisdicción de la Provincia de San Ignacio**, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de la Red Integrada de Salud de San Ignacio, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el funcionario a quien se le han delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL